

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD Y CONURBACIÓN y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar y adicionar diversos ordenamiento reglamentarios municipales, para implementar un programa integral de Patrullas Escolares, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con la Iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Movilidad Urbana y Conurbación, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice añadir la fracción XIX al artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma al artículo 6 y 31, así como añadir el artículo 31 Bis, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; añadir la fracción XIV al artículo 11 el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la modificación de las fracciones XXX y XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan).

La iniciativa de referencia se presentó en los siguientes términos:

“... ”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene la facultad de aprobar reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen a la administración pública municipal.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

**Segundo.-** *Por su parte, el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio podrá expedir reglamentos para la organización de la administración pública municipal.*

**Tercero.-** *En el mismo sentido, el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad de las regidoras y los regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

**Cuarto.-** *En materia de garantizar la seguridad vial en las inmediaciones de los centros escolares, el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco contempla la existencia de la figura de los organismos auxiliares para la aplicación del presente ordenamiento jurídico estatal, incluyendo dentro de esta a “los grupos de promotores voluntarios integrados en las escuelas de educación primaria y secundaria, por medio de las patrullas escolares certificadas, coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a las normas de esta ley y este reglamento en materia de movilidad y transporte”, como se encuentra establecido a la letra en el artículo 32, en su fracción V, del referido Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

*De una lectura sistemática del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 37, se desprende la siguiente definición de los grupos promotores de voluntarios en los centros escolares: “los grupos de promotores voluntarios integrados en las escuelas de educación primaria y secundaria por medio de las patrullas escolares certificadas, coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan”.*

**Quinto.** *En ese sentido, la figura de la Patrulla Escolar certificada, en tanto se trata de un organismo auxiliar de la aplicación de la Ley de Movilidad y Transporte, tiene la capacidad de emitir indicaciones, las cuales deberán ser acatadas por todos los sujetos de la movilidad, de forma obligatoria, en razón del artículo 40, en su fracción II, del propio Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

*Asimismo, las y los peatones deberán acatar las instrucciones de las patrullas escolares certificadas, en razón del contenido de la fracción IV, del artículo 43, del referido Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte.*

**Sexto.** *Las Patrullas Escolares Certificadas deben ser entendidas como un medio de protección para las niñas y los niños escolarizados dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, toda vez que el artículo 45, en su fracción VI, los engloba dentro de los derechos de los escolares en el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, bajo los siguientes términos:*

*Artículo 45. Los escolares, además de los derechos que se les otorgan como peatones en este capítulo, tendrán las siguientes preferencias en las inmediaciones de los centros escolares o lugares con fines educativos:*

*VI. Al apoyo de la Policía Vial Estatal o Policía de Tránsito Municipal para que brinde seguridad y auxilio vial en las inmediaciones de los centros escolares tanto en las entradas como salidas de dichos planteles. La Secretaría podrá autorizar la creación de las patrullas escolares que auxilien en estos casos.*

*Los policías viales o las patrullas escolares deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.*

**Séptimo.** *En cuanto a la implementación del programa de Patrullas Escolares Certificadas, en los términos propuestos por el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Transporte Escolar, exhibió la siguiente información:*

➤ *El objetivo consiste en aumentar la seguridad de las y los estudiantes en todos los medios de transporte que se usen para llegar a la escuela, priorizando e incentivando los trayectos a pie.*

➤ *En razón de lograr una mayor seguridad en los planteles escolares, se imparte una serie de temas al personal del mismo, pudiendo ser desde maestros y maestras, personal de asistencia y administrativo, madres y padres de familia o directivos, teniendo como aspectos clave, de forma enunciativa más no limitativa: pirámide de movilidad, herramientas básicas de operación, lenguaje básico de señas de tránsito, aforos y levantamientos de información en campo y coordinación con autoridades municipales.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

➤ *Durante el 2019: a) Se capacitaron 500 personas, entre padres de familia, docentes y directores de escuelas de educación básica en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga; b) En las instalaciones de la Secretaría de Transporte, en una sola sesión se capacita hasta 30 escuelas; c) El Programa de Patrullas Escolares comenzó en octubre del 2019 y se han capacitado alrededor de 300 escuelas.*

**Octavo.** *En cuanto a la reglamentación municipal, en el ejercicio de las facultades de gobierno de la administración que nos antecede, se incorporó la perspectiva de movilidad en la reglamentación del municipio de Zapopan, la cual generó la abrogación del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y la consecuente aprobación y expedición del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.*

**Noveno.** *Con motivo de lo expuesto en el punto que antecede, con fecha de 04 de diciembre del 2017, en el Volumen XXIV, número 76, Segunda Época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, mismo que de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor cuando fue promulgado por el Presidente Municipal y se publique en la Gaceta Municipal.*

**Décimo.** *El referido Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, en su artículo 9, fracción I, establece como facultad del Ayuntamiento:*

*Autorizar la celebración de convenios y/o concesiones a personas físicas o jurídicas de coordinación con la Federación, el Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones estatales en Materia de movilidad y del presente reglamento.*

**Onceavo.** *A partir de cifras aportadas por la Secretaría del Transporte de Jalisco, a través de la Dirección General de Transporte Escolar, se desprende que, durante el año 2019, se tuvieron los siguientes accidentes viales en los que estuvieron involucrados niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario de los 3 a los 15 años, en el territorio del Municipio:*

- *La totalidad de los niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario de los 3 a los 15 años, que estuvieron involucrados en accidentes viales dentro del territorio de Zapopan es de 33 personas.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

- *De ese universo de 33 personas, que son niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario que oscila de los 3 a los 15 años, se tiene que **28 casos** fueron durante los meses que comprenden el periodo escolar ordinario, concretamente ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, principios de JUNIO, finales de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE, por lo tanto, los casos que se dieron durante el periodo escolar corresponde a un **84.84% de los casos**.*

- *De los casos reportados de un universo de 28 niños, niñas y adolescentes, en un rango etario que oscila entre los 3 a los 15 años que tuvieron un accidente vial en el periodo que comprende el ciclo escolar, un total de **22 menores** resultaron heridos como consecuencia de dichos accidentes, representando un total de **78.57% de los casos**.*

- *Dentro del universo estadístico de los 22 menores dentro de un rango etario que oscila entre los 3 a los 15 años que tuvieron un accidente, durante el periodo escolar y resultaron herido, tenemos que un total de **13 casos** donde los accidentes sucedieron en horarios que comprenden de las 8:00 a las 10:00; a las 13:00 a las 15:00; y, a las 20:00 horas, las cuales comprenden los horarios de entrada y salida a las escuelas, lo que representa un total de los **59.09% de los casos en razón de la cifra exhibida en el punto anterior**.*

- *Conclusivamente, de las cifras aportadas, se demostró una dispersión territorial de los accidentes viales en los que estuvieron involucrados niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un rango etario que oscila de los 3 a los 15 años, lo anterior, trazando la hipótesis que la implementación de políticas de seguridad vial, enfocadas en niñas, niños y adolescentes, particularmente durante el periodo escolar, representa una política efectiva para salvaguardar la vida e integridad de las niñas y los niños en Zapopan.*

**Decimosegundo.** *Es de especial mención que el presente modelo de Comités de Patrullas Escolares no representa impacto presupuestario para el Municipio, toda vez que las capacitaciones y certificaciones correrán a cargo de la Secretaría del Transporte del Gobierno de Jalisco, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y la operación del mismo correrá por parte de un grupo de voluntarias y voluntarios que sean parte de la comunidad escolar.*

*Por lo anterior expuesto y fundado es que se propone las siguientes modificaciones:*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

<b>Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Art. 50.</b> Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:</p> <p><b>XIX.</b> Fracción de nueva creación.</p>	<p><b>Art. 50.</b> Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:</p> <p><b>I a XVIII.</b> (...)</p> <p><b>XIX.</b> Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.</p>

<b>Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Art. 6.</b> Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(Definición de nueva creación)</p>	<p><b>Art. 6.</b> Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p><b>Comité de Patrulla Escolar:</b> Organismo auxiliar en materia de tránsito que promueve la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, cuya composición será de voluntarias y voluntarios en las escuelas primarias y secundarias, que serán coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan.</p>
<p><b>Art. 31.</b> La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.</p>	<p><b>Art. 31.</b> La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para <b>niños, niñas y jóvenes</b> en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia, <b>debiendo procurar la colaboración con el Comité de Patrullas Escolares que los centros educativos hayan instalado para tal efecto, así como con la Comisaría General de Seguridad Pública y demás autoridades municipales que resulten competentes.</b></p>
<p><b>Art. 31 Bis.</b> (Artículo de nueva creación)</p>	<p><b>Art. 31 Bis.</b> Los centros escolares en el</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

	<p><i>Municipio deberán constituir su Comité de Patrullas Escolares, el cual fungirá como organismo auxiliar en materia de tránsito, para promover y garantizar la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, dicho Comité tendrá el número de integrantes que la escuela para tal efecto determine y deberá componerse por personal docente, personal directivo, personal administrativo o de apoyo y padres, madres y tutores.</i></p> <p><i>Los Comités de Patrullas Escolares deberán recibir la capacitación y certificación que para tal efecto otorga el Gobierno del Estado, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.</i></p>
--	--

<b>Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 11.</b> El Consejo tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XIII.</b> (...)</p> <p><b>XIV.</b> Fracción de nueva creación</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El Consejo tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XIII.</b> (...)</p> <p><b>XIV.</b> Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y con los centros escolares para promover la instalación de los Comités de Patrullas Escolares, como organismo auxiliar para garantizar la seguridad e integridad de las niñas, niños y jóvenes.</p>

<b>Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Jalisco)</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 5.</b> Son derechos de niñas, niños y adolescentes:</p> <p><b>I. a XXIX.</b> (...)</p> <p><b>XXX.</b> Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Son derechos de niñas, niños y adolescentes:</p> <p><b>I. a XXIX.</b> (...)</p> <p><b>XXX.</b> La seguridad vial, así como garantizar su integridad en el periodo de entrada y</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

<i>Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.</i>	<b>salida de los centros escolares; y,</b> <b>XXXI.</b> <i>Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.</i>
--	---

*Por lo anterior expuesto, solicito a su consideración los siguientes:*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Se turne la presente iniciativa para su análisis, discusión, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones de Movilidad Urbana y Conurbación, así como la de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.*

**SEGUNDO.-** *Se apruebe añadir la fracción XIX al artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma al artículo 6 y 31, así como añadir el artículo 31 Bis, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; añadir la fracción XIV al artículo 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la modificación de las fracciones XXX y XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan).*

**TERCERO.-** *Instrúyase a la Sindicatura de Zapopan, a generar un convenio de colaboración con la Secretaría del Transporte, a efecto que la Dirección General de Transporte Escolar pueda realizar las capacitaciones y certificaciones a los Comités de Patrullas Escolares, para su correcto funcionamiento.*

...”

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Movilidad y Conurbación Urbana y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 151/20.

2. Para la debida integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación, remitió el oficio número 0404/02/2020/316, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

veinte, al Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, acompañando la iniciativa de referencia para que emita su valiosa opinión, toda vez que el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, establece lo siguiente:

*Artículo 63. Además de las señaladas en el artículo 49 la Unidad de Policía Escolar a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*“...III. Llevar a cabo acciones conjuntas con las áreas de la Comisaría General para la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la prevención de la violencia en los planteles educativos y sus inmediaciones;*

*IV. Acudir a los servicios generados en los planteles escolares, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y bienestar de la comunidad escolar, así como sus bienes e instalaciones;*

*V. Implementar una estrategia operativa y los mecanismos de proximidad social de acuerdo a las necesidades y problemática de los planteles escolares, así como de sus entornos y senderos;*

*VI. Coordinarse con autoridades escolares de los tres niveles de gobierno, así como con sus brigadas u organismos internos de seguridad y protección civil, para generar y llevar a cabo acciones específicas en el ámbito de competencia;*

*...”*

Al respecto, con oficio número CG/19875/2020, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, el Comisario General de Seguridad Pública, informó que una vez analizada la iniciativa en mención, no tienen observaciones.

**3.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**4.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

**5.** De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

**6.** Las reformas y adiciones a los diversos ordenamiento reglamentarios municipales, tienen por objeto garantizar la seguridad vial en las inmediaciones de los centros escolares, promoviendo y vigilando el respeto a la seguridad vial, implementando la Patrulla Escolar certificada, como un organismo auxiliar que busca aumentar la seguridad de las y los estudiantes en todos los medios de transporte que se usen para llegar a la escuela, priorizando e incentivando los trayectos a pie, una política efectiva para la salvaguarda de la vida e integridad de las niñas y los niños en Zapopan, en todos aquellos centros escolares que con un grupo de voluntarios opten por constituir a este tipo de organismo auxiliar.

En consideración de las Comisiones dictaminadoras, es importante que el Municipio de Zapopan, cuente con una reglamentación que permita generar conciencia vial en padres de familia, maestros y menores y, de paso, reducir accidentes, toda vez que este proyecto dará agilización a la llegada y salida de niños, podrá prevenir accidentes en zonas escolares con riesgo, siendo estos dos de los objetivos más importantes del programa. La educación vial, parte de una política pública, que con dichas acciones podrá garantizar la seguridad de los infantes, además de agilizar el tránsito vehicular en la zona, habilitando espacios para ascenso y descenso y evitando también

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

un mayor congestionamiento en las inmediaciones de las zonas escolares, hecho que de paso, beneficiará a los transeúntes en dicho trayecto.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 46, 50, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza la reforma de las fracciones XVII y XVIII y la adición de la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma a los artículos 6 y 31, así como la adición del artículo 31 Bis del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracción XII y XIII y la adición de la fracción XIV del artículo 11 el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la reforma de las fracciones XXIX y XXX y la adición de XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan)”, para quedar en los siguientes términos:

#### **“A. REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**

**Artículo 50.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:

I a XVII. (...)

XVII. Proponer y fomentar la creación de estacionamientos o la concesión del servicio público en cuestión, en lugar donde las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre tarifas en la materia a través de la de la participación en la Comisión Tarifas de Estacionamientos;

XVIII. Proponer o dictaminar las propuestas, directrices o políticas municipales relativas a estacionamientos públicos, así como en la temática general de zonas, lugares, horarios y sistemas de estacionamientos en la vía pública; y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

***XIX. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.***

***Artículos Transitorios***

***Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.***

**“B. REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

**“Artículos 6.** Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

Accesibilidad universal ...  
Acción urbanística ...:  
Andén ...  
Agente de movilidad ...  
Arroyo vehicular ...  
Arterias ...  
Auditoría de seguridad vial ...  
Autoridad municipal ...  
Avenidas ...  
Ayuntamiento ...  
Banqueta ...  
Bahía ...  
Bahía de servicio ...  
Cajón  
Calle ...  
Calzadas ...  
Carreteras y autopistas ...  
Carril ...  
Carril compartido ciclista ...  
Carril exclusivo ...  
Carril preferencial ...  
Ciclovía ...  
Ciclista ...  
Ciclo-puerto ...  
Cochera ...

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

***Comité de Patrulla Escolar: Organismo auxiliar en materia de tránsito que promueve la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, cuya composición será de voluntarias y voluntarios en las escuelas primarias y secundarias, que serán coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan.***

Concesión ...

...

**Artículo 31.** La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para **niños, niñas y jóvenes** en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia, **debiendo procurar la colaboración con el Comité de Patrullas Escolares que los centros educativos hayan instalado para tal efecto, así como con la Comisaría General de Seguridad Pública y demás autoridades municipales que resulten competentes.**

**Artículo 31 Bis.** Los centros escolares en el Municipio podrán constituir su Comité de Patrullas Escolares, el cual fungirá como organismo auxiliar en materia de tránsito, para promover y garantizar la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, dicho Comité tendrá el número de integrantes que la escuela para tal efecto determine y deberá componerse por personal docente, personal directivo, personal administrativo o de apoyo y padres, madres y tutores.

**Los Comités de Patrullas Escolares deberán recibir la capacitación y certificación que para tal efecto otorga el Gobierno del Estado, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.**

#### **Artículos Transitorios**

**Único.** Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

#### **“C. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN**

**Artículo 11.** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I a la XI ...

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

XII. Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el Municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Zapopan;

XIII. Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio; y

***XIV. Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y con los centros escolares para promover la instalación de los Comités de Patrullas Escolares, como organismo auxiliar para garantizar la seguridad e integridad de las niñas, niños y jóvenes.***

#### *Artículos Transitorios*

***Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.***

**“D. REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA ZAPOPAN)**

**Artículo 5. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:**

I a la XXVIII...

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

***XXX. La seguridad vial, así como garantizar su integridad en el periodo de entrada y salida de los centros escolares; y***

***XXXI. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.***

#### *Artículos Transitorios*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

***Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”***

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Organismo Público

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a la Dirección de Educación, a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN  
23 DE OCTUBRE DE 2020**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 151/20. Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
22 DE OCTUBRE DE 2020**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

JLTB/JALC/MCNG